

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente Rad No.50-2020-00269 C. 2.

Atendiendo la documental que antecede, y lo dispuesto en auto del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹, el Juzgado **DISPONE**:

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, teniendo en cuenta el escrito allegado al expediente el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a través del cual respecto a la demanda principal la contestó, formuló excepciones de mérito, y objeto el juramento estimatorio. Respecto al llamamiento en garantía lo contestó y formuló excepciones de fondo.

2. Al tenor del inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, reconocer personería a la firma G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S. representada para el acto por el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en los términos y para los fines del poder general conferido.

3. Dado que las citadas defensas fueron remitidas a los correos electrónicos de los demandantes, su apoderado, la demandada Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. y su apoderada, se prescinde de su traslado a la llamante en garantía al tenor del párrafo del artículo 9 del Decreto 86 de 2020.

4. Téngase en cuenta entonces que Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. no recorrió el traslado de las defensas presentadas por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo dentro del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)**

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Pdf 02AutoAdmitelLlamamiento20210913.pdf Cuaderno No. 2

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679c1aa86f780cbbdf025d8991ae1add75e44acfc55f34207abfe56c65d944**

Documento generado en 07/03/2022 04:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>